

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior**II**
SECCIÓN**DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR**

Núm. 44.343

Jueves 8 de Enero de 2026

Página 1 de 5

Normas Particulares**CVE 2751105****MINISTERIO DE ENERGÍA****OTORGА A INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A., CONCESIÓN ELÉCTRICA
DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 1 DEL PROYECTO DE
TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "LÍNEA 2X500 KV
NUEVA LAGUNAS - KIMAL", EN LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y
ANTOFAGASTA, PROVINCIAS DEL TAMARUGAL Y TOCOPILLA, COMUNAS DE
POZO ALMONTE Y MARÍA ELENA**

Núm. 350 exento.- Santiago, 24 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 306208, de 19 de noviembre de 2025; lo dispuesto en los artículos 11º y 29º del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la resolución exenta electrónica N° 32.308, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que acoge solicitud de división de solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal"; lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N° 306208, de 19 de noviembre de 2025, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. La resolución exenta N° 32.308, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal", dividiéndose la concesión solicitada en dos tramos, a saber: "Tramo 1" y "Tramo 2".

3. La aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en dos tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al "Tramo 1".

4. Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma

CVE 2751105Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.343

Jueves 8 de Enero de 2026

Página 2 de 5

de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a Interconexiones del Norte S.A., concesión eléctrica definitiva para establecer el Tramo 1 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal", en las regiones de Tarapacá y Antofagasta, provincias del Tamarugal y Tocopilla, comunas de Pozo Almonte y María Elena, según se detalla a continuación:

Proyecto	Regiones	Provincias	Comunas	Plano General de Obras N°
"Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal"	Tarapacá Antofagasta	Tamarugal Tocopilla	Pozo Almonte María Elena	PGO_01_00 (Lámina base, de marzo de 2025, más 14 láminas, desde la 1 a la 9, de enero 2025, lámina 10 de marzo de 2025 y láminas 11 a 14 de octubre de 2024)

Artículo 2º.- El Tramo 1, cuya concesión se otorga por el presente decreto, forma parte del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal", en adelante el "Proyecto", el cual surge a partir de los decretos exentos N° 185/2021 y N° 229/2021, del Ministerio de Energía, los cuales establecen las obras de ampliación y nuevas instalaciones del sistema de transmisión nacional y zonal dentro del plan de expansión 2020. Dichos decretos fueron modificados por el decreto exento N° 200/2022; y cuyo objetivo consiste en contribuir a transportar la energía desde la Nueva S/E Seccionaldora Nueva Lagunas 500/220 kV hasta la Subestación Kimal (existente), y luego inyectar dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional ("SEN").

Dentro de las obras de ampliación del sistema de transmisión nacional cuyo proceso de licitación se inició conforme al decreto exento N° 185/2021, se encuentra: a) la ampliación de la S/E Kimal 500 kV; y b) el aumento de capacidad de la Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, Tramo Nueva Lagunas - Lagunas.

En lo que respecta a las obras nuevas para el sistema de transmisión nacional cuyo proceso de licitación se inició conforme al decreto exento N° 229/2021, se encuentran las obras correspondientes a la "Nueva S/E Seccionaldora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal" la cual comprende: a) una Nueva Subestación Seccionaldora denominada conforme al decreto antedicho como: Nueva S/E Seccionaldora Nueva Lagunas; y b) una nueva línea de transmisión denominada: Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal.

Conforme al decreto exento N° 15/2023, del Ministerio de Energía, publicado el 16 de junio de 2023, se adjudicaron a Interconexiones del Norte S.A. los siguientes proyectos:

- i. Ampliación en S/E Kimal 500 kV.
- ii. Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Tarapacá-Lagunas, Tramo Nueva Lagunas - Lagunas.
- iii. Nueva S/E Seccionaldora Nueva Lagunas y Nueva Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal, el cual comprende:
 - Nueva S/E Seccionaldora Nueva Lagunas 500/220 kV.
 - Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal.

De las instalaciones mencionadas, solo se otorga concesión eléctrica definitiva para la "Línea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal". Las demás instalaciones se mencionan solo para contextualizar el Proyecto.

El Proyecto consiste en la construcción de una línea de transmisión de doble circuito en 500 kV la cual tendrá al menos una potencia proyectada de 1.700,00 MVA por circuito de capacidad

CVE 2751105

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.343

Jueves 8 de Enero de 2026

Página 3 de 5

de transmisión, entre la Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV y la Subestación Kimal.

En cuanto a la longitud total del Proyecto, será de 189.262,11 metros medidos entre el punto Pórtico NLAG (coordenadas Este: 425.278,75 m; Norte: 7.698.956,50 m, WGS 1984 Huso 19 Sur) ubicado al interior de la Nueva S/E Seccionadora Nueva Lagunas 500/220 kV, la cual corresponde a una subestación proyectada, y el punto Pórtico Kimal (coordenadas Este: 450.706,81 m; Norte: 7.533.880,17 m, WGS 1984 Huso 19 Sur) ubicado al interior de la futura ampliación de la Subestación Kimal.

La longitud total objeto de la presente concesión se extiende por 189.117,93 metros medidos entre los puntos PI_NLAG_K (coordenadas Este: 425.239,87 m; Norte: 7.698.956,49 m, WGS 1984 Huso 19 Sur) y el punto PT_NLAG_K (coordenadas Este: 450.705,14 m; Norte: 7.533.985,42 m, WGS 1984 Huso 19 Sur).

Artículo 3º.- El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$107.105.284.406 (ciento siete mil ciento cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos).

Artículo 4º.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- En su recorrido, el Proyecto ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará propiedades particulares y fiscales. Para estas últimas, será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

En particular, el Tramo 1 del Proyecto ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará predios particulares y fiscales.

Artículo 6º.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7º del presente decreto.

Artículo 7º.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del Proyecto en los predios que a continuación se indican:

ID	PROPIETARIO	NOMBRE PROPIEDAD	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	FOJAS	NÚMERO	AÑO	CBR	LONGITUD AFECTACIÓN (m)	SUPERFICIE AFECTACIÓN (m ²)	PES
1	Fisco de Chile	Extensión de terrenos baldíos, ubicados en la Subdelegación Décima del Departamento de Tarapacá	Pozo Almonte Tamarugal Tarapacá	1705	1746	2014	Pozo Almonte	36.767,28	3.334.720,65	PES_01_00
2	Fisco de Chile	Terrenos baldíos, ubicados en las subdelegaciones novena y décima, denominado "Salar Grande y Salar Llamara"	Pozo Almonte / Iquique Tamarugal / Iquique Tarapacá	1078 1206	1747 1241	2011 2023	Iquique/ Pozo Almonte	23.500,91	2.075.216,49	PES_02_00
6	Fisco de Chile	Extensión de terrenos baldíos, ubicados en la subdelegación trece del Departamento de Tarapacá, denominados Challacollo	Pozo Almonte Tamarugal Tarapacá	481	417	1990	Pozo Almonte	27.422,65	2.374.737,41	PES_06_00
7	Empresa de Transporte Ferroviario S.A. (FERRONOR S.A.)	Los terrenos que forman la Faja de Vía entre Soledad, kilómetros mil setecientos seis coma ciento veintiséis e Hilaricos, kilómetro mil seiscientos ochenta y uno coma doscientos setenta y nueve	Pozo Almonte Tamarugal Tarapacá	167 vta.	139	1991	Pozo Almonte	21,37	897,63	PES_07_00

CVE 2751105Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.343

Jueves 8 de Enero de 2026

Página 4 de 5

ID	PROPIETARIO	NOMBRE PROPIEDAD	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	FOJAS	NÚMERO	AÑO	CBR	LONGITUD AFECTACIÓN (m)	SUPERFICIE AFECTACIÓN (m²)	PES
8	Fisco de Chile	Terrenos denominados de Ascotan, ubicados en la subdelegación octava del departamento de Antofagasta	Pozo Almonte Tamarugal Tarapacá	133	129	1993	Pozo Almonte	18.935,36	1.630.404,53	PES_08_00
9	Fisco de Chile	Área de María Elena	María Elena Tocopilla Antofagasta	89	85	2002	Tocopilla	7.306,15	556.327,89	PES_09_00
10	Fisco de Chile	Terrenos denominados "Calama" comprendida dentro de la subdelegación séptima del departamento	María Elena Tocopilla Antofagasta	4	2	2015	María Elena	74.233,04	6.310.336,34	PES_10_00

Artículo 8º.- El Proyecto podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto presentan cruces con líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

a. Cruce con líneas eléctricas existentes:

CRUCES CON LÍNEAS ELÉCTRICAS EXISTENTES				
ID CRUCE	ENTRE ESTRUCTURAS	NOMBRE DE LA LÍNEA	PROPIETARIO	VOLTAJE LÍNEA (kV)
C1	T007 - T008N	Ana María - Lagunas 220 kV	Interchile S.A.	220
C2	T008N - T009N	Geoglifos - Lagunas 220 kV	Transelec S.A.	220
C3	T100 - T101	Tap Off Nueva Victoria - Llamara 66 kV	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	66
C4	T100 - T101	San Simón - Lagunas 220 kV	Transelec S.A.	220
C5	T103 - T105	Frontera - Lagunas 220 kV	Transelec S.A.	220
C6	T123 - T125	Santa Rita - San Simón 220 kV	Austriansolar Chile Cuatro SpA.	220
C7	T246 - T247	LT menor o igual a 33 kV PFV Quillagua	Parque Fotovoltaico Nuevo Quillagua SpA.	< 33
C8	T246 - T247	Tap Off Quillagua - Peq 220 kV	Parque Fotovoltaico Nuevo Quillagua SpA.	220
C9	T356 - T357	Encuentro - Collahuasi 220 kV	Compañía Doña Inés de Collahuasi SCM	220
C10	T401 - T402	Crucero - Conchi 220 kV	Transelec S.A.	220
C11	T401 - T402	Crucero - Radomiro Tomic 220 kV	Engie Energía Chile S.A.	220
C12	T401 - T402	Nueva Chuquicamata - Kimal 220 kV	Engie Energía Chile S.A.	220
C13	T409 - T410	Central Tocopilla - A 110 kV	Engie Energía Chile S.A.	110
C14	T409 - T410	Central Diesel Tamaya - A 110 kV	Engie Energía Chile S.A.	110
C15	T409 - T410	Central Diesel Tamaya - Salar 110 kV	Engie Energía Chile S.A.	110
C16	T409 - T410	Encuentro - MMH 220 kV	Codelco Chile - División Ministro Hales	220
C17	T409 - T410	Encuentro - TCHITACK 220 kV	Codelco Chile - División Chuquicamata	220

b. Cruce con instalación existente:

CRUCE CON INSTALACIÓN EXISTENTE			
ID CRUCE	ENTRE ESTRUCTURAS	NOMBRE DE INSTALACIÓN	PROPIETARIO
CF1	T165-166	Los terrenos que forman la faja de vía entre soledad, kilómetros mil setecientos seis coma ciento veintiséis e Hilaricos, kilómetro mil seiscientos ochenta y uno coma doscientos setenta y nueve	Empresa de Transporte Ferroviario S.A (FERRONOR S.A.)

c) Paralelismos con las siguientes líneas existentes:

ID	ENTRE ESTRUCTURAS	NOMBRE DE LA LÍNEA	PROPIETARIO	VOLTAJE LÍNEA (kV)
1	T007 - T008N T242 - T245 - T253 - T254	Ana María - Lagunas 220 kV	Interchile S.A.	220
2	T354 - T356	Encuentro - Collahuasi 220 kV	Compañía Doña Inés de Collahuasi SCM	220
3	T402 - T408	Nueva Chuquicamata - Kimal 220 kV	Engie Energía Chile S.A	220

CVE 2751105

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
 Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
 Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.343

Jueves 8 de Enero de 2026

Página 5 de 5

Artículo 9º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10º.- La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11º.- El inicio de obras del Proyecto comenzará dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto concesional. El plazo para el desarrollo de las actividades y ejecución de las obras hasta su terminación total será en total de treinta y un (31) meses a contar de la fecha de inicio de las obras, sin perjuicio puedan iniciar su construcción en un plazo inferior a lo señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de las obras del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

ítem	Meses																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Ingeniería de Detalle																															
Suministro de Equipos y Materiales																															
Construcción Línea																															
Pruebas de puesta en servicio y energización																															

Artículo 13º.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14º.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15º.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16º.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CVE 2751105Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl